

## **ANEXO DE COBERTURA DE GASTOS FUNERARIOS EN CASO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos N° \_\_\_\_\_ contratada por \_\_\_\_\_ emitida a favor de \_\_\_\_\_

### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DE LA COBERTURA**

Mediante el presente Anexo la presente Póliza se extiende a cubrir los gastos por servicios funerarios hasta por la suma asegurada indicada en el Cuadro Póliza, en caso de fallecimiento del Asegurado y/o cualquiera de los Ocupantes del Vehículo Asegurado como consecuencia de un accidente de tránsito dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes su ocurrencia y durante la vigencia de este Anexo, siempre que tales gastos se encuentren amparados de acuerdo a las condiciones y límites establecidos en el este Anexo.

### **CLÁUSULA 2.- PAGO DE LA PRIMA**

El Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del Cuadro Póliza, del Recibo de Prima o de la Nota de Cobertura Provisional.

### **CLÁUSULA 3.- BENEFICIOS CUBIERTOS**

Los Beneficios cubiertos por este Anexo son:

- **Traslado del difunto a nivel nacional o local (del lugar del fallecimiento a la funeraria-cementerio).**
- **Preparación normal de los fallecidos.**
- **Ataúd adecuado para exequias**
- **Servicio de sala velatoria (24 horas) en capilla o a Domicilio.**
- **Una (1) Carroza y dos (2) vehículos de acompañamiento.**
- **Servicio de cafetería.**
- **Arreglo floral.**
- **Oficios religiosos (si son solicitados).**
- **Asesoría de diligencias de ley (registros civiles, prefectura, hospitales, clínicas, medicatura forense).**
- **Servicio crematorio, en aquellos casos que así lo soliciten.**
- **Una parcela de un puesto en un cementerio municipal o privado.**

### **CLÁUSULA 4.- RECLAMACIONES**

Al ocurrir cualquier accidente de tránsito el Tomador, el Asegurado o Beneficiario deberá notificar al Asegurador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de su ocurrencia.

Una vez efectuada la notificación deberá suministrar al Asegurador dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la ocurrencia del accidente de tránsito o la ocurrencia del fallecimiento dentro del plazo indicado en la Cláusula 1. Objeto de la Cobertura, de este Anexo, la siguiente información o documentos en original y copia:

## **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS**

---

1. Fotocopia de la cédula de identidad o partida de nacimiento de la persona fallecida.
2. Certificado de defunción.
3. Informe médico forense.
4. Informe de las autoridades que intervinieron en el hecho.

Una vez efectuada la notificación, el Asegurador realizará todos los trámites necesarios para la prestación de los servicios a través de Funerarias de forma inmediata, pagando directamente a éstas el costo de los servicios funerarios prestados al Asegurado fallecido.

Si debido a una causa extraña no imputable a las partes, no pudiera prestarse el servicio, el Asegurador pagará el reembolso a la persona que demuestre, fehacientemente, haber efectuado el pago de los gastos por los servicios funerarios prestados al Asegurado fallecido, la cual deberá consignar al Asegurador en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de fallecimiento o de haber conocido su ocurrencia, los siguientes recaudos en original y copia:

- Cédula de identidad o partida de nacimiento del Asegurado fallecido.
- Acta o certificado de defunción.
- Informe médico forense.
- Informe de las autoridades que intervinieron en el hecho.
- Facturas de los gastos por servicios funerarios prestados y pagados a la funeraria.

Si existiere un remanente entre la Suma Asegurada contratada y los gastos incurridos por los servicios funerarios, el Asegurador reembolsará tal remanente, siempre y cuando los Beneficiarios designados o los herederos realicen la solicitud de este reembolso al Asegurador en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles siguientes al fallecimiento, consignando los siguientes recaudos en original y copia:

- Cédula de identidad o partida de nacimiento del Asegurado fallecido.
- Acta o certificado de defunción del Asegurado fallecido.
- Cédula de Identidad del Beneficiario. En caso de que los Beneficiarios sean niños, niñas o adolescentes, oficio mediante el cual el tribunal competente autorice a su representante legal a recibir el pago de la indemnización.

A su vez el Asegurador deberá pagar dicho reembolso en un plazo que no exceda de veinte (20) días continuos siguientes, contados a partir de la fecha en que haya recibido el ultimo recaudo consignado, salvo por causa extraña no imputable al Asegurador.

### **CLÁUSULA 5.- APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA BÁSICA**

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se regirán por lo establecido en las Condiciones de la Póliza Básica a la cual se adhiere, si surgieren contradicciones entre ambas, prevalecerán las de este Anexo.

EL TOMADOR

POR EL ASEGURADOR